

La financiación de la Guerra en Navarra

Francisco Miranda Rubio (Universidad Pública de Navarra)

Algunas reflexiones previas

Apenas tenemos información sobre el coste económico de la Guerra de la Independencia en España. Sabemos que hubo ayudas del exterior procedentes fundamentalmente de Gran Bretaña, tanto de efectivos militares como armamento, de vestuario y dinero. Desconocemos, sin embargo, las posibles ayudas que pudiera aportar Portugal.

La ayuda británica se produce desde el comienzo de la guerra, antes de que se firmase la alianza entre España y Gran Bretaña, en enero de 1809. Las Juntas de Asturias, Galicia y Andalucía trataron de entablar negociaciones con Londres, incluso Asturias recibe en un primer momento dinero (unas 600.000 libras esterlinas) que repartirá con otras juntas, como León y Cantabria. En junio de 1808, desembarcaron en La Coruña varias fragatas al mando de Arthur Wellesley y Charles Stuart y un mes más tarde lo hicieron en Portugal unos 10.000 soldados al mando de Wellington. Según la profesora Alicia Laspra¹, la cantidad mínima ofrecida por Gran Bretaña pudo ser de 7 millones de libras esterlinas durante los años que duró la contienda. Matilla Tascón la rebajara a 5 ó 6 millones de libras. Los años de mayor subvención fueron 1808, 1812 y 1813.

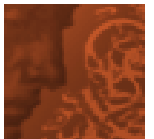
En cuanto a las fuentes de financiación provenientes del interior cabe hacer una doble distinción, los territorios que permanecieron libres de ocupación de las tropas francesas durante una gran parte de la guerra y aquellos que estuvieron bajo la ocupación de las tropas napoleónicas la mayor parte de la contienda.

1. Territorios libres del dominio francés o de escasa ocupación napoleónica.

En las aquellas zonas de menor permanencia y ocupación de los franceses (Cádiz, Sevilla, Levante, Galicia) fueron las Juntas Provinciales las que se responsabilizaron de reorganizar la Hacienda y son también las encargadas de cobrar tributos. Las cargas que se impusieron fueron las propias del Antiguo Régimen.

Pero al resultar estas exacciones totalmente insuficientes para atender las necesidades de la guerra, las autoridades españolas recurren a los impuestos de carácter extraordinario. También se pensó, por parte de algunos reformistas ilustrados, conseguir dinero a través de una reforma fiscal. Ésta última alternativa pocas veces se puso en práctica, ya que resultaba menos complicado y más rápido, pedir impuestos extraordinarios en lugar de reformar el sistema tributario. Por lo que nosotros sabemos, la mayor parte de la zona liberada de franceses no contó con la ayuda y recursos de la Junta Central, ni con las remesas procedentes de América, que se quedaron para cubrir

¹ Laspra Rodríguez, A. "La ayuda británica" en *La guerra de la Independencia en España (1808-1814)* Barcelona 2007. pág 155



las necesidades de la Junta Gaditana, donde residía el Gobierno de España desde 1810.

Como ya indicamos anteriormente, se mantuvo el sistema fiscal del Antiguo Régimen que se caracterizaba por exigir mucho dinero al contribuyente pero se recaudaba poco para la Hacienda, los ingresos eran escasos, ya que gran parte se quedaban en manos de los recaudadores. Patricio Merino, calcula, en 1808, unos 13.000 funcionarios de hacienda dedicados a la recaudación tributaria. Era, por tanto, una administración fiscal ineficaz, tanto por el elevado número de funcionarios, ya que buena parte de lo recaudado era para el pago de los empleados, como por lo complicado del sistema con tantos y diversos impuestos que se yuxtaponían. Era un sistema complejo e incómodo.

Sistema fiscal en la crisis del Antiguo Régimen.

Entre los impuestos del Antiguo Régimen más impopulares eran: *las rentas provinciales*, un conjunto de impuestos indirectos muy criticados por los ilustrados, se aplicaban en las 22 provincias castellanas. En la Corona de Aragón éstos impuestos fueron sustituidos por otros similares, *el catastro* en Cataluña, *el equivalente* en Valencia, *la talla* en Mallorca y *la contribución* en Aragón. Entre los impuestos más destacados de las rentas provinciales, el más famoso de todos y a su vez el más criticado era la *alcabala*, impuesto indirecto que grava sobre los productos de primera necesidad, bien sean muebles o inmuebles, cada vez que cambia de mano. También comprendían las rentas provinciales otras figuras tributarias como *cientos* y *millones*. El primero era, en realidad, la propia alcabala cuando aumentaba su tasa impositiva, que con el tiempo cobró identidad propia, los millones gravan sobre artículos de primera necesidad como el vino, pan, carne, legumbres y sebo de las velas entre otros, por tanto, resultaban impopulares, aunque su tasa impositiva no era alta. Al margen de las rentas provinciales cabría señalar el impuesto sobre los *frutos reales*, que gravaba sobre las rentas procedentes de los arriendos de tierras, fincas y derechos reales.

76

El sistema fiscal del Antiguo Régimen se completaba con las rentas fijas: *tabaco*, *chocolate*, *salinas*, *lanas*, *loterías*, *papel sellado*, entre las figuras más destacadas. El Estado fijaba el precio de venta de estos productos estancados, según las posibilidades del mercado. Por lo general, sobre estos productos se organizaba un contrabando muy rentable.

Desgraciadamente, el contrabando era una práctica común en aquella época, había verdaderas organizaciones clandestinas. Para frenar esta costumbre tan generalizada, existía a comienzos del siglo XIX una policía fiscal compuesta por 5.000 hombres. Pese a todo, el fraude se redujo muy poco, tan es así, que en Navarra se establecieron unas *contraaduanas* en la frontera con Francia durante la Guerra de la Independencia, Espoz y Mina las utilizó con el fin de obtener importantes beneficios.

De la Iglesia, la Corona ingresaba: *bulas*, *tercias*, *excusado*, *noveno* y *subsidio* entre los impuestos más notables.

Para la recaudación de los impuestos había dos tipos de sistemas. Uno, basado en el cobro directo por los funcionarios de Hacienda. Este tipo de cobranza predominaba en los países más adelantados fiscalmente. Pues, además de eliminar

intermediarios, simplificaba bastante la recaudación. El otro sistema de recaudo, se hacía mediante el arrendamiento de los servicios a grandes asentistas y comerciantes.

Los impuestos *directos* o *territoriales* no estaban desarrollados, a pesar de los intentos realizados por los ilustrados en su pretensión de renovar la economía de España. Con todo, en el siglo XVIII se llevaron a cabo reformas, basadas en los principios ilustrados, estableciendo un nuevo sistema fiscal en el que se defenderá la contribución única. A tal fin se confeccionaron catastros de población, unos de ámbito nacional y otros regionales y locales. Igualmente las reformas de 1780 se preocuparon también de mejorar la recaudación y reducir sus costes sin aumentar la carga fiscal. Pero, a pesar de todas estas intenciones reformadoras, será durante la Guerra de la Independencia, ante la falta de un sistema tributario capaz de obtener mayores recursos, cuando se plantee un nuevo plan fiscal que aumente los impuestos y recaude más y mejor, siendo cómodo para el contribuyente. No cabe duda, que la duración del conflicto armado obliga a plantear una reforma impositiva, con cargas más equitativas y más progresivas. Con todo, la reforma de la Hacienda anunciada por la Junta Central, la Regencia y las Cortes se aplicó tardía y parcialmente, nada menos que casi en los comienzos de 1814, cuando la guerra estaba llegando a su fin.

Intentos de reforma tributaria

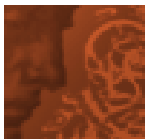
Las autoridades españolas, en la zona libre de influencia francesa impulsaron ciertas novedades tributarias. La Junta Suprema Central, en un decreto de agosto de 1809, pretendía sustituir las rentas provinciales por una *única contribución*, como se había intentado, sin éxito, en la segunda mitad del siglo XVIII. Pero la anunciada reforma tampoco, en esta ocasión, llegó a establecerse. Así que la Junta Central se limitó a implantar *tributos extraordinarios*.

En estos momentos de guerra permanente y total, la preocupación más inmediata que tenía la Junta Central era buscar *impuestos extraordinarios* con los que hacer frente a las necesidades económicas que le imponía la contienda, a la Junta Central le resultaba más sencillo hacerse con recursos extraordinarios que acometer, a corto plazo, unas reformas de la Hacienda que mejorasen el sistema impositivo. También se recurrirá a aumentar los cupos contributivos de los antiguos impuestos, como la *contribución* en Aragón o los *catastros* en Cataluña.

En enero de 1810 se creó una *contribución extraordinaria* para cubrir los gastos de guerra. Se trataba de una imposición directa, en realidad ésta era la novedad, su progresividad, ya que debía pagarse en proporción a las rentas de los contribuyentes, gravaba el sueldo de los empleados públicos y las propiedades, quedando exentos los más pobres, los jornaleros y criados. La imposición sobre los emolumentos variaba entre el 3 % y el 40 %; el 3 % correspondía a los salarios inferiores a 3.000 reales de vellón, mientras que el 30 % a los que superaban los 120.000 reales². En cuanto a las propiedades rústicas y urbanas se clasificaban en 22 categorías³. Lo cierto es que sirvió de muy poco ésta gradación impositiva, ya que no se dieron orientaciones objetivas, según las diferencias de renta, para efectuar el reparto entre los contribuyentes. Con todo, las Cortes reconocerán que ésta contribución extraordinaria, decretada por la Junta Central, el 12 de enero de 1810, fue un fracaso, no se aplicó correctamente, ya que no

² Desde ahora los reales equivaldrán a reales de vellón

³ Canga Argüelles, J.: *op. cit.*, págs. 458 y 459.



había padrones de riqueza para conocer los beneficios y propiedades, tres años después aún no se había cobrado, no hubo más reformas tributarias por parte de la Junta Central.

La Regencia, desde el año 1811, tratará de llevar adelante una reforma impositiva que además de atender un gasto público, constantemente en aumento, realizase un reparto más equitativo. Intentará establecer el impuesto único que debía recaer sobre las rentas de la agricultura, industria, comercio y vivienda, y sobre los capitales públicos. Pero las esperanzas estaban puestas en una contribución extraordinaria de guerra.

En abril de 1812, a propuesta de la Junta de Cádiz, las Cortes aprueban una contribución directa y otra indirecta, que se establecerá únicamente en la ciudad gaditana⁴. Parece evidente que lo recaudado por la Regencia únicamente pudo satisfacer las necesidades de Cádiz y de su entorno, así que, el resto de las provincias tuvieron que valerse por sí mismas para atender sus propias obligaciones de guerra.

Las Cortes de Cádiz, un año después, plantearán en profundidad la reforma de Hacienda, de acuerdo con el pensamiento ilustrado de aplicar una “*única contribución*”. A tal efecto, la comisión de Hacienda de las Cortes presentó en julio de 1813 un proyecto, por el que se suprimían las antiguas tributaciones (rentas provinciales y estancadas) y se sustituían por una contribución directa, que gravaba sobre la riqueza territorial, comercial e industrial, asignando a los contribuyentes de cada localidad su cuota correspondiente. Su aplicación trascenderá a todas las provincias de España. Para fijar los cupos contributivos, hay que tomar como referencia el censo de la riqueza territorial, comercial e industrial del año 1799. La forma en que se habían calculado estos cupos provinciales fue un tanto aleatoria, dándose agravios comparativos interprovinciales.

A Navarra, que como antiguo reino tenía plena autonomía fiscal, y por tanto era poseedora de su propio sistema impositivo, no se le podían exigir tributos en su territorio sin contar con las Cortes navarras. Las Cortes gaditanas no tuvieron presente esta especificidad propia de Navarra y le asignó una contribución de 12,411.880 reales de vellón para repartir en su provincia (reino). La Diputación del Reino de Navarra no la admitirá⁵.

78

El 13 de septiembre de 1813, las Cortes gaditanas publicarán el nuevo Plan de contribuciones. Allí se confirmaba la abolición de las rentas provinciales y rentas estancadas, que fueron sustituidas por una contribución directa sobre la riqueza (territorial, industrial y comercial), al tiempo se que se suprimían las aduanas interiores, favoreciendo con ello la libertad de comercio.

La falta de conexión entre las Haciendas provinciales y la Hacienda Central era evidente. La recaudación de la Hacienda Central entre 1808-1814, según Fontana, era de mil quinientos millones de reales, casi la mitad procedente de América y la mayor parte de éstos ingresos se destinaron a financiar los gastos del Gobierno de Cádiz.

⁴ Fontana, J. y Garrabau, R.: *Guerra y Hacienda*, Instituto Juan Gil-Albert, Alicante 1986, pág. 68 y 69.

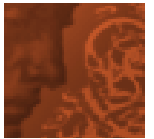
⁵ Miranda, F.: *La guerra de la Independencia. La acción del Estado*. C.S.I.C.-I.Príncipe de Viana, Pamplona 1977, pág. 204

La Hacienda del Reino de Navarra

El Reino en Navarra tenía su propia Hacienda, y recaudaba sus impuestos para atender sus obligaciones fiscales. La figura más importante era la del Tesorero general, aunque estaba obligado a rendir cuentas ante la Cámara de Comptos, cuidaba de que los impuestos del rey y los de la Hacienda navarra fueran cobrados. Se gravaba sobre el consumo y se hacían repartos vecinales, tal y como era la tributación del Antiguo Régimen.

Entre las figuras impositivas cabe destacar, las *tablas o aduanas* que gravaban cada vez que un producto salía o entraba en Navarra, había 72 puestos de aduanas y contra-aduanas en las fronteras de Castilla, Provincias Vascongadas, Aragón y Francia. Los derechos de salidas se llamaban sacas y los de entrada peajes. Quienes recaudaban estos impuestos no eran funcionarios reales, como en Castilla, ya que la Cámara de Comptos los arrendaba a particulares.

La Corona pretendió, desde el siglo XVIII, la traslación de las aduanas navarras al Pirineo, por motivos fiscales y económicos, incorporando sus agentes aduaneros y el arancel castellano, así se aumentarían los ingresos para la Corona y se frenaría el contrabando, con ello se beneficiarían los comerciantes castellanos del mercado navarro. También los navarros estaban divididos por el traslado de las aduanas, de una parte los que defendían el mercado único, y por tanto, la supresión de las aduanas interiores y los que se mostraban partidarios de mantenerlas tal como estaban, ya que veían en ello un primer paso para la plena integración de sus instituciones a Castilla, anulando su autogobierno. Las aduanas eran la expresión de la personalidad histórica y jurídica de Navarra, a las que para muchos navarros era peligroso renunciar. Pero la unión aduanera tenía importantes ventajas económicas, sobre todo para los agricultores de cereal y vino de la Ribera, no así para los intereses ganaderos de la Montaña. Acabará resolviéndose esta cuestión tras la primera guerra carlista, mediante la Ley de Modificación de fueros en 1841.



El Donativo era una contribución económica que Navarra hacía voluntariamente a los reyes castellanos, a propuesta del Virrey como representante de la Corona castellana, vendría a ser, el precedente más remoto del Convenio Económico entre Navarra y el Estado.

El Donativo se compone de dos tributos importantes, los *cuarteles* y las *alcabalas*. Las Cortes navarras determinaban el número de cuarteles que debían pagarse al rey a cambio de aceptar éste las peticiones propuestas por las Cortes, y mantener las leyes navarras. Los *cuarteles* constituían una imposición fija, que se repartía entre las localidades navarras en función de su población, no por la riqueza; lo que hacía de los cuarteles un gravamen injusto, basado en los odiados repartos vecinales. La *alcabala* era un impuesto indirecto, que gravaba un tanto por ciento sobre la compra y venta de los productos de primera necesidad, aunque su tasa impositiva no fue alta, sin embargo, era uno de los impuestos más impopulares. Posteriormente se estableció una cantidad fija, como los cuarteles, que se repartía entre los vecinos de las localidades navarras. Los municipios atendían sus obligaciones tributarias con las rentas que producían sus bienes propios, y lo que faltaba se repartía entre los vecinos de la localidad.

La Corona castellana también recibía ingresos de la Iglesia navarra, como

primicias, bula de la Santa Cruzada, noveno, excusado, entre los más importantes. Las penas de cámara, eran multas impuestas por los tribunales, que no entran en las cuentas del Tesorero general de Navarra, la mitad era para pagar los gastos de los tribunales y la otra mitad correspondía al rey.

La Hacienda navarra cobraba las cadenas o portazgo, venía a ser un impuesto muy parecido a las aduanas, gravaba sobre la avena y la cebada. Dicha exacción se destinaba al mantenimiento de las calzadas y caminos navarros. También la Diputación del Reino obtenía algunas rentas fijas sobre el *tabaco, las salinas, chocolate, y las lanas de exportación*. Lo que ocasionaba un importante contrabando. El Vínculo era la parte del Donativo que no se entregaba al rey y que la Diputación del Reino reservaba para sus gastos. También había otros gravámenes sobre el comercio de determinados productos.

2. Territorios bajo la ocupación francesa.

En los territorios dominados por los franceses la población mantenía al ejército de ocupación y a la administración francesa, éste fue el modelo que se estableció en Navarra y que veremos más adelante. El sistema hacendístico josefino no fue muy efectivo en la medida que nos alejemos de Madrid, habrá impuestos decretados por José I que no se recaudarán. A partir del decreto del Emperador, febrero de 1810, se crean los Gobiernos Militares en las provincias de la margen izquierda del Ebro, dichos gobiernos pasan a depender de Napoleón y el sistema tributario está fuera del alcance de José I. Algo muy parecido sucedió con el decreto de enero de 1811.

La administración francesa necesitaba cada vez más recursos para cubrir los gastos de guerra y decretó varios tipos de tributos. Las *contribuciones*, se gravan sobre toda la población, los *empréstitos*, en realidad eran adelantos tanto en especie como en dinero, se podían rembolsar y las *requisas* que se imponen a pequeños territorios o comarcas y como en los empréstitos también se rembolsaban. Además las autoridades francesas se hacen con otros impuestos que ya gravaban en el Antiguo Régimen como: *estanco de tabaco, aduanas, correos, bienes nacionales desamortizados, multas*, con las que se castigaba la colaboración con los guerrilleros. Aun así, las autoridades francesas no llegaban a cubrir el gasto y tuvieron que recurrir a préstamos y créditos, tanto extranjeros como de algún potentado español.

Pronto se da cuenta el gobierno josefino que tiene que reformar el sistema fiscal del Antiguo Régimen para aumentar la recaudación y trata de hacer más progresivas las cargas, en función de los recursos del contribuyente, aumentando los impuestos directos sobre bienes y rentas. Además José I en sus decretos utilizó la venta de los bienes nacionales para sanear la deuda pública. En 1810 el valor de las ventas de los bienes desamortizados fue de 120 millones de reales

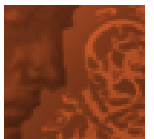
También se exige a los municipios la entrega de *suministros de víveres* para abastecer las tropas francesas, tanto si iban de tránsito, como si estaban acuarteladas en guarniciones militares o en destacamentos. En el decreto de José I, de abril de 1809, se indica cómo había que abastecer los puntos de avituallamiento y la obligación de rembolsar el valor de los productos entregados, pero el decreto no informa de cómo y con qué fondos se amortizaba lo suministrado.

Para justificar la entrega de suministros de víveres, los comandantes de las guarniciones expedían unos bonos justificativos, detallando las raciones de cada especie, presentándose al comisario de guerra, para que posteriormente, su valor se descontase de las contribuciones impuestas, pero no siempre se resarcía. Con todo, el precio de los suministros de víveres lo fijaban las autoridades francesas siempre por debajo del valor que alcanzaban en el mercado. En ocasiones, los comandantes de las guarniciones militares cobraban los suministros arbitrariamente, además obligaban a entregar víveres sin tenerlos en cuenta después. A veces, el abastecimiento de las guarniciones se arrendaba a asentadores o comerciantes, obteniendo con ello importantes beneficios, pero daba lugar a abusos y especulaciones, que repercutían en la población.

Los ayuntamientos se hipotecaron para poder pagar todas estas exigencias, estuvieron obligados, en ocasiones, por la violencia de los propios comandantes militares, a soportar todo tipo de cargas. Ante el agobio económico los municipios tuvieron que vender parte de los bienes comunales e hipotecarse para atender las deudas, perjudicando a los campesinos más pobres, que solían utilizar los bienes municipales como complemento a su precaria economía.

3. Modelo de financiación en Navarra

Buena parte del territorio navarro estuvo ocupado por los franceses durante los años que duró la contienda, por tanto las exigencias tributarias correrán a cargo de las autoridades francesas, teniendo que soportar el mantenimiento de la tropa y de la administración francesa. El mayor peso económico recayó sobre el campesinado navarro y las administraciones municipales, éstas se verán obligadas a vender sus bienes concejiles para amortizar sus deudas.



81

La administración francesa se apropia en Navarra de los impuestos forales (*tablas o aduanas, cuarteles, alcabalas*, impuestos fijos: *tabaco, salinas, chocolate, papel sellado*), además incorpora las rentas *eclesiásticas* de la Corona y otras rentas de nueva creación, como los *bienes nacionales* fruto de los bienes eclesiásticos navarros, que fueron secuestrados por los franceses, ya que en algunos casos no les dio tiempo a desamortizarlos. Bajo este concepto se incluían los *productos de la mitra, monasterios, conventos suprimidos, noveno, excusado, encomiendas y casas secuestradas*. Los *bienes nacionales* produjeron en Navarra, en el año 1810, una cuantía de 3,500.000 reales. Las rentas de las aduanas y tabaco, en ese mismo año, ascendieron a 3,100.00 reales, a los que hay que sumar los 100.000 reales de correos y 400.000 reales de las bulas. Todas estas rentas alcanzaron una cifra nada despreciable de 6,900.000 reales. En el año 1811 se pretendía aumentar la cantidad recaudada, con respecto al año anterior, en más de 4 millones de reales, pero para conseguir tal fin tenían que mejorar el comercio, sin embargo, era preciso acabar con la inseguridad en los caminos motivada por las guerrillas cada vez más fuertes.

Hay que añadir otras imposiciones que podemos clasificarlas en tres grupos, contribuciones, empréstitos y requisas.

Las *contribuciones* recaen sobre toda la población navarra, pueden ser directas,

cuando gravan sobre los bienes y rentas, o indirectas, cuando lo hacen sobre alimentos y vituallas. En los años 1808 y 1809, fueron pocas las decretadas por José I y recaen sobre productos de alimentación y en el clero. Aumentan a comienzos de 1810, son impuestas por los gobernadores militares franceses. A partir de 1811, se crea la contribución única y anual que gravaba sobre las propiedades y las rentas, se denominaron contribuciones *fonciarias*.

Los *empréstitos*, muy frecuentes en 1808, se prestaban con la intención de devolver la ayuda solicitada. Eran un mero anticipo a descontar de las contribuciones. Primero fueron decretados por José I y después por los gobernadores militares. Su imposición fue más frecuente en los primeros años de la guerra. Se exigen en especie y dinero.

Las *requisas* fueron imposiciones parecidas a los empréstitos, se trataba de un anticipo, por lo general se exigían en especie y afectaban a una determinada zona o comarca, también se implantarán con frecuencia en los primeros años 1808-1809, como en el caso de los empréstitos.

Además de estas imposiciones los navarros estaban obligados a aportar *suministros de víveres* a las columnas volantes del ejército, a las guarniciones militares, y a los hospitales. Estos suministros, como los empréstitos y requisas, se reintegraban compensándose de las contribuciones, por eso los comandantes militares estaban obligados a expedir los justificantes de los víveres. Se entregaba una ración de víveres por soldado, pero aumentaba el número de las raciones con respecto a la graduación militar, llegando a un máximo de 8 raciones, que le correspondían al general. Cada ración costaba de 28 onzas de pan, 8 onzas de carne, 2 onzas de legumbre, media pinta de vino, 20 libras de paja y 13 libras de cebada para los caballos. Resulta difícil evaluar el valor de los productos que componen la ración, debido a las oscilaciones de los precios por la temporada. Además los precios los fijaban las autoridades francesas y no siempre coinciden con los precios del mercado sino que son más bajos.

82

Para castigar la colaboración de los navarros con la guerrilla, los franceses imponían *multas*, alguna fue importante como la de 20 millones de reales impuesta por el general Bessières, duque de Istria. En general fueron de menor cuantía, el jefe de la policía militar de Pamplona, Jean Perre Mendiry, impuso cuantiosas multas a la población, tanto en dinero como en especie (en ocasiones debían entregar varios pares de zapatos o ropa). Aproximadamente se calcula en 370.000 reales el valor de lo multado por Mendiry en dos años.

Contribuciones

Años 1808-1809

Contribución extraordinaria que grava el 8% sobre granos líquidos y ganados impuesta por José I mediante un real decreto de 18 de agosto de 1808. El monarca justificaba este impuesto extraordinario, alegando la necesidad de acabar con las algaradas que se venían produciendo en las provincias españolas. Esta situación obligaba a mantener no sólo al ejército que ya había penetrado en la península, sino también al que iba a llegar de Francia, debido al levantamiento contra los franceses.

Posteriormente, Cabarrús desde Vitoria, el 1 de septiembre de 1808, dio instrucciones para su cobranza. Se concedía únicamente cuatro días de plazo para hacer efectivo el impuesto. Los ayuntamientos fueron los encargados de realizar el reparto entre todos los propietarios del lugar. La contribución podía pagarse tanto en dinero como en especie. Con el fin de que el peso del impuesto no recayese en los municipios ubicados en los caminos más frecuentados por las tropas, se advertía al resto de las localidades, sobre todo a las más alejadas y de difícil acceso, que debían contribuir en la entrega de los tributos⁶, amenazando con castigos a los infractores. Al ser un impuesto extraordinario se aplicaría sólo por esta vez, debiendo terminar su entrega el 1 de marzo de 1809.

Una vez publicado el decreto, las autoridades locales debían formar un consejo, al que los párrocos y vicarios estaban obligados a asistir, ya que como receptores de los diezmos debían presentar las tazmías (libros de diezmos) de los productos recolectados, de esta forma se podía calcular la producción y gravar el 8% del producto. Cada provincia poseía un intendente general, pero en Navarra este cargo recaía en la Diputación. En el Reino de Navarra las contribuciones tenían que aprobarse por las Cortes navarras, por lo tanto, esta imposición constituía un primer ataque directo a la propia constitución del Reino, de ahí las quejas por contrafuero que suponía dicho impuesto⁷.

Contribución impuesta al clero en noviembre de 1808. El Consejero de Estado, Juan Antonio Llorente, comunicó al deán de la catedral de Pamplona que por necesidades de guerra se iba a repartir un empréstito obligatorio entre el clero español, que ascendía a cien millones de reales vellón, pudiendo satisfacerse en dinero o en especie, a elección de los contribuyentes⁸.

Al cabildo y al obispo de la diócesis de Pamplona les habían correspondido 170.000 reales a cada uno, y al resto del clero navarro 670.000, sumando un total de 1.010.000 reales para toda la diócesis. En enero de 1809 el cabildo manifestó a Juan Antonio Llorente las dificultades que tenía para hacer efectivo el empréstito, pero Llorente no lo admitió⁹. Finalmente, el 3 de marzo de 1809, el cabildo presentó otra propuesta, pagar el impuesto en dos cuotas, proposición que fue atendida por el virrey, duque de Mahón, así que los 170.000 reales se amortizaron en dos veces, dando un plazo de quince días entre las dos cuotas¹⁰. También la diócesis de Tudela tuvo que contribuir con 310.000 reales, de los cuales 70.000 le correspondían al obispo, otros tantos al cabildo y 170.000 al clero restante. Por tanto, la Iglesia de Navarra tuvo que pagar 1,320.000 reales vellón. Algunos eclesiásticos solicitaron personalmente, que se les ampliase el plazo para hacer viable el pago, como Martín Antonio Realde, abad de Arive¹¹.

⁶ A.G.N., *Cuarteles, Alcabalas, Donativos*, leg. 9, c. 22

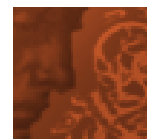
⁷ A.G.N., *Cuarteles*,..., leg. 9. c. 22, Contestación de Antonio Forres al decreto de José I, protestando por la orden que recibió de la Diputación, de ocuparse de la imposición de este gravamen

⁸ Archivo de la Catedral de Pamplona (A partir de ahora A.C.P.), leg. 7. Empréstito forzoso del clero de cien millones de reales vellón. Comunicación de Juan A. Llorente al cabildo y al deán de Pamplona el 2 de noviembre de 1808

⁹ A.C.P., leg. 7 *Empréstito*... Carta enviada por Llorente al deán y cabildo de la catedral de Pamplona con fecha de 19 de febrero de 1809.

¹⁰ A.C.P. leg. 7 *Empréstito*..., Representación del clero al duque de Mahón, documento sin firma.

¹¹ A.C.P., leg. 7, *Empréstito*..., Solicitud del abad al cabildo de Pamplona el 18 de mayo de 1808



Contribución de 116.965 reales vellón para atender los gastos de los hospitales. El duque de Mahón impuso el 4 de abril de 1809 otra nueva contribución a determinadas localidades navarras, para atender el mantenimiento de los hospitales. El pago de las contribuciones podía hacerse en especie o en dinero. La cantidad impuesta por el virrey era de 116.965 reales¹². No tenemos datos acerca de las poblaciones que tuvieron que contribuir y la forma de efectuar el reparto.

Año 1810, cambios administrativos y fiscales

Mediante decreto del Emperador, de febrero de 1810, se establecían 4 gobiernos militares comprendidos entre el Ebro y los Pirineos que se anexionaban a Francia, comprendían las regiones de Cataluña, Aragón, Navarra y Vascongadas. En Navarra se establece un Gobierno Militar dirigido y controlado por del general Dufour, más vinculado a Napoleón que a José I.

A partir de este momento se reforma el sistema tributario y se suprime el régimen foral. En su lugar Dufour crea un Consejo de Gobierno compuesto de 15 miembros y 3 secciones, Hacienda con un superintendente, Justicia y Negocios eclesiásticos e Interior, con el superintendente de policía. Con estas novedades se suprimen las instituciones propias del Reino (el Virrey, el Consejo del Reino, la Corte Mayor, la Diputación, las Cortes y la Cámara de Comptos)

Ahora, no sólo había que mantener a las tropas de ocupación, como se venía efectuando, también había que atender a los sueldos de los altos cargos institucionales y los gastos de la administración en general. La nueva situación administrativa suponía un aumento considerable de los costos y por ende conllevaba la reforma fiscal.

En este sentido, el gobernador militar de Navarra, general Dufour, decreto en los primeros días de abril de 1810 nuevos impuestos, al considerar insuficientes las rentas de las aduanas y del tabaco. Las nuevas tributaciones gravaban sobre determinadas especies y conceptos. Los *sueldos de los empleados* públicos, al *clero* se le imponía una *contribución fija y anual por 2,242.000 reales*, al *comercio y al sector industrial* se le asignaba una cuantía fija y anual, *millón y medio de reales* al primero y *un millón* al segundo. En total se debía recaudar en Navarra algo menos de veinte millones de reales vellón anuales (19,070.500).

Algunos de los impuestos decretados por Dufour no se aplicaron o se gravaron parcialmente, como el *impuesto del 12% sobre la renta de las casas*, que fue publicado el 13 de marzo de 1810. Conocemos que en Tudela se confeccionó una estadística con la enumeración de las casas y sus correspondientes propietarios e inquilinos, detallando las rentas de los alquileres, incluso se llegó a fijar la cuantía del impuesto, arrojaba una suma de 44.763 reales y 10 maravedís, pero no hay constancia de su ejecución¹³.

En abril, de ese mismo año, se exigió *medio maravedí por cabeza de ganado lanar o cabrio, dos reales de vellón por cada arroba de lana churra y cuatro por lana fina*. Juan Hernández, comisario de guerra, fue el encargado de gestionar el impuesto. Meses más tarde, habría que asumir nuevos impuestos, como el pago de *12 maravedís*

¹² A.G.N., *Cuarteles*, ..., leg. 9, c. 26.

¹³ A.G.N., *Papeles Hernández*, leg. 12, núm. 88. Rolde efectuado por la ciudad de Tudela sobre la renta de las casas, 13 de marzo de 1810

de plata por cada libra de vaca, carnero u oveja, consumida en cada municipio¹⁴. El tributo se impuso durante el mes de junio de 1810. La recaudación del mismo corría a cargo de los alcaldes y diputados de las cendeas¹⁵.

Afortunadamente para los navarros, la mayor parte de estos impuestos no llegaron a efectuarse, debido a la sustitución del general Dufour por el conde Reille, en junio de 1810, implantándose en su lugar diversas contribuciones, destinadas a cubrir el gasto ordinario de la administración militar. El conde Reille, nuevo gobernador militar de Navarra, restableció la Diputación¹⁶, institución que había sido suprimida por Dufour. En la nueva Diputación (ilegítima), se suprimieron las atribuciones que poseía la Diputación del Reino, reduciéndola a mera portavoz de las autoridades militares francesas en Navarra. Sus funciones no iban más allá del reparto de las contribuciones y empréstitos entre los municipios.

Reille quería presentarse ante los navarros como el restaurador de las instituciones forales, con el fin de acabar con el malestar provocado por la implantación de la nueva administración francesa. Pero esta vuelta a las instituciones forales en realidad fue una falacia, un señuelo, un cambio meramente nominal. Ya que la Diputación de Reille seguía teniendo las mismas funciones que el Consejo de Gobierno impuesto por Dufour. De manera que los seis miembros que constituían la Diputación ilegítima fueron nombrados directamente por Reille¹⁷. Su función principal consistía en el repartir las cargas tributarias.

Contribución de 8,621.000 reales. La Hacienda navarra tenía pendiente financiar los gastos del gobierno francés y de su ejército, correspondientes a los meses de julio y agosto de 1810. La deuda ascendía a 2,157.756 de francos, equivalentes a más de 8 millones de reales¹⁸. Por este motivo Reille ordenó esta nueva contribución, ya que la Diputación (ilegítima) carecía de recursos para amortizar la deuda contraída. Reille decretó unas normas, indicando como debía efectuarse el reparto de los 8 millones. En sus artículos se comunicaba a los contribuyentes que los suministros entregados serían compensados en la nueva contribución que se iba a implantar en los meses siguientes. Se trataba de la nueva contribución *fonciaria*

El reparto de los 8,621.000 reales fue efectuado por la Diputación el 8 de agosto. Con dicha cantidad se debería cubrir únicamente los atrasos correspondientes a los meses que iban de mayo a agosto de 1810¹⁹. La normativa para su cobranza, dada por la

¹⁴ A.G.N., *Papeles Hernández*, leg. 9, c. 59. Este impuesto a Navarra tiene fecha de 24 de mayo de 1910

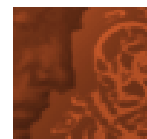
¹⁵ A.G.N., *Papeles Hernández*, leg. 9, c. 60.

¹⁶ A.G.N., *Actas Diputación*, libro 19, fol. 145.

¹⁷ Miranda Rubio, F.: *opus*, ... *cit.* pág. 170. La Diputación estaba compuesta por el barón de Bigüezal, por la merindad de Pamplona, el marqués de Montesa por Tudela, Joaquín Bayona por Sangüesa, Francisco Marichalar por la de Olite, Joaquín Navarro por Estella y Manuel Ángel Vidarte por el comercio. Todos ellos debían reunirse en Pamplona. La superintendencia de Hacienda y la dirección general de contribuciones debían remitirles la documentación correspondiente, para recibir información del estado de la Hacienda navarra y así poder asumir sus funciones. La primera vez que se reunió fue el 7 de agosto de 1810, la presidencia la ejerció Joaquín Bayona, antiguo y único diputado de la extinguida Diputación del reino. En esta primera sesión se acordó invitar para la siguiente a Juan Hernández, superintendente de Hacienda en Navarra.

¹⁸ La información que tenemos procede de las Actas de la Diputación, creada por Reille. Desconocemos si existieron impuestos similares que cubriesen los gastos del ejército durante los meses anteriores. A.G.N., *Actas de la Diputación* libro 19, fol. 147. Estado que remitió Reille a la Diputación, acerca de las cantidades necesarias para la liquidación de sueldos y otros gastos, 19 de agosto de 1810.

¹⁹ Idem *Ibidem*, fols. 153 y 154



Diputación, quedó fijada en 16 artículos. En ellos se aludía a los atrasos en el pago de las contribuciones de algunas localidades, y se solicitaba a las autoridades municipales que tuvieran presente la riqueza de sus vecinos para llevar a cabo el reparto. Es más, para tener las máximas garantías de equidad, las autoridades locales podrían contar con la colaboración de vecinos de probado prestigio y honradez. Los bienes ubicados en Navarra contribuían a la Hacienda foral, aunque sus propietarios no residieran en el viejo reino. Las personas que poseían propiedades en varias localidades, estaban obligadas a tributar en cada una de ellas, en proporción sus bienes.

Año 1811, nuevos cambios administrativos y fiscales. Primera contribución fonciaria

A partir de este año, el gobierno militar de Navarra quedó dentro del ámbito territorial del Ejército del Norte que comprendía las regiones de la margen izquierda del Ebro, Vascongadas, Aragón, Navarra y Cantabria, así como las provincias de Burgos y Soria. La idea de Napoleón era que este vasto territorio se incorporase al Imperio Francés a cambio de Portugal.

El plan de contribuciones estuvo condicionado por las reformas administrativas y políticas, el ejemplo más fehaciente será la nueva contribución *fonciaria*. Pero antes de que ésta entre en vigor, Reille impone a Navarra una *contribución de 20 millones de reales*, en los primeros días del año, con el fin de cubrir el déficit contraído el año anterior por el gobierno militar.

La contribución *fonciaria* era una contribución anual, única y directa, se impuso a las provincias ocupadas por el Ejército del Norte. Para fijar la contribución correspondiente a Navarra, se evaluó su riqueza agraria, comercial e industrial, basándose en un estudio sobre las rentas de Navarra durante el quinquenio de 1803 a 1807. Según dicho trabajo, su renta anual era de 78,500.000 reales sin descontar el diezmo y gastos de siembra que venían a ser las 2/5 partes del producto bruto. Los franceses gravaron el 10% de esa riqueza una vez que descontaron el diezmo.

86

La contribución se aplicó el 1 de agosto de 1811 para cubrir los gastos del Ejército del Norte, cuyo presupuesto se había evaluado en 250 millones de reales, de los que 200 se repartieron entre las provincias del Distrito Norte, y los 50 restantes se recaudaban de las aduanas, tabaco, bienes nacionales y de otras exacciones indirectas. A Navarra le correspondieron *20 millones de reales*, de los que 9 serán en dinero y 11 en especie.

Año 1812: Segunda contribución fonciaria.

Al año de haberse creado la primera *fonciaria*, el nuevo general en jefe del Ejército del Norte, Caffarelli, volvió a exigir, desde Vitoria, un impuesto similar al anterior que se denominó segunda *fonciaria*. Como en el 1811, el impuesto debía cubrir todos los gastos del Ejército del Norte y su reparto recaería en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Navarra, Santander, Burgos y Soria. Con carácter anual, como la anterior, y se recauda a partir del 1 de agosto, concluyendo su cobranza a finales de julio de 1813. También debía recaudarse en dinero y especie.

Las provincias ocupadas por el Ejército del Norte tendrían que contribuir con 404.857 fanegas de trigo, 505.000 de cebada y 100 millones de reales en dinero. A diferencia del año anterior no se exigió, en esta ocasión, vino, legumbres y paja. A Navarra le correspondieron 105.000 fanegas de trigo, 135.000 de cebada y 19.449.776 reales en dinero. Burgos fue la provincia que más contribuyó, tanto en especie como en dinero; después le siguió Navarra.

Como en anteriores ocasiones, la contribución se hizo efectiva a partir de la publicación del decreto. Los productos fueron entregados en los puntos que asignaron por los correspondientes Consejos de Intendencia. La contribución en dinero se abonaba en cuotas mensuales. Debido a que muchos de los municipios no habían acabado de satisfacer las contribuciones anteriores, se les apremiaba su entrega, ya que no podían iniciar la contribución de 1812 sin amortizar las cuotas pendientes. El Consejo de Intendencia de Navarra publicó las normas de reparto, responsabilizando de su cumplimiento a los justicias o alcaldes de los municipios.

Año 1813, la situación bélica cambia

Antes de finalizar los plazos para el cobro de la segunda *fonciaria*, el 1 de agosto de 1813, la capacidad bélica de los franceses en Navarra había disminuido ostensiblemente. El 21 de junio de este año tuvo lugar la batalla de Vitoria y con ella la retirada de José I hacia Pamplona. El Rey llega a Pamplona el día 23 y la abandonaba la madrugada del 25 con dirección a Francia, le acompañaban 60.000 soldados²⁰. En situación tan precaria, los franceses pronto quedaron cercados en Pamplona. En tales circunstancias, no pudieron exigir contribuciones más allá de la capital navarra. Ni siquiera se terminó de recaudar la segunda *fonciaria*.

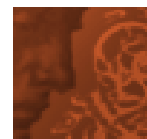
Empréstitos

Las necesidades de la guerra obligarán a echar mano de los *empréstitos*, recursos adquiridos temporalmente por los franceses con la promesa de ser reembolsados posteriormente, pero no tenemos constancia de su devolución. No suelen recaer sobre la población en su conjunto, van dirigidos a un territorio concreto o a un sector determinado de población. Podían exigirse en dinero o especie. Fueron decretados por José I y el virrey de Navarra en los primeros años (1808-1809). A partir de 1810, estas exacciones disminuyeron a medida que se van imponiendo las contribuciones, no siendo tan necesarios para el mantenimiento de la guerra.

Requisas

Como los empréstitos eran adelantos que posteriormente se devolvían. Por lo general, las requisas gravaban en especie (carros de acarreo, ganadería, caballerías etc.). También se exigieron en los primeros años de la guerra y al final de la misma. Se fijan en territorios o comarcas concretas. La mayor parte fueron compensadas a través de las contribuciones, sobre todo a partir de 1810. La diferencia con los empréstitos fue su carácter de urgencia.

²⁰ A.G.N., Guerra, leg. 21, c. 28. Relación de los sucesos más importantes ocurridos en Villava durante la guerra de la Independencia, documento enviado a la Diputación en 1817.



Empréstitos y Requisas

Años: 1808 y 1809

Requisición de trescientos bueyes, fue ordenada el 30 de julio de 1808 por el comisario de guerra Avy, con el fin de abastecer al ejército sitiador de Zaragoza, bajo el mando del general Verdier. Debía efectuarse en todos los pueblos de Navarra, con la excepción de aquellos municipios que ya hubieran entregado raciones. El reparto lo hizo la Diputación del Reino, ya que conocía el territorio y sus recursos económicos. Con todo, la Diputación no vio con buenos ojos asumir tal responsabilidad, alegando que dicho encargo era contrario a las leyes del Reino. Pero acabó accediendo al reparto de los trescientos bueyes entre diecisiete localidades, pertenecientes a las merindades de Olite y Estella²¹.

Requisición exigida por el comandante de Tudela, en agosto de 1808 varios pueblos de la merindad de Olite y Tudela tuvieron que atender las requisiciones arbitrarias que les impuso el comandante del destacamento militar de Tudela, sin tener en cuenta los recursos económicos de cada uno de los municipios afectados²². A Lerín se le exigió la entrega de quinientos robos de cebada y mil arrobas de paja, además de los suministros que ya había entregado²³. La misma suerte corrieron Cárcar, Sesma, Andosilla, Dicastilo, Los Arcos, Azagra y Oteiza. Quejas que inmediatamente se trasladaron a la Diputación del Reino, que recomendó a las poblaciones implicadas que procurasen excusarse del pago del impuesto.

Requisición de 50 cabezas de vacuno. Una vez más se recurre a los impuestos extraordinarios. El 17 de septiembre el mariscal Monçey, máxima autoridad militar navarra, después de consultar con la Diputación del Reino, solicitó al diputado del valle de Roncal cincuenta cabezas de vacuno, con el fin de reunir suficientes raciones de carne para atender el mantenimiento de las fuerzas de ocupación de Pamplona, amenazando con utilizar la fuerza si no las entregaban²⁴.

Requisición de excedentes de granos a fines de 1808. El virrey de Navarra, Luis de Balbi, duque de Mahón ordenó, a finales de 1808 ó principios de 1809, la requisición de los granos excedentes en Navarra²⁵. El gobierno de José I debía devolver el valor de la requisición al precio de 15 reales vellón el robo de trigo y 12 el de cebada o avena. Alcaldes y regidores estaban obligados a comunicar a las autoridades francesas, las personas que disponían de sobrantes y exigirles hacer una declaración jurada de su cuantía, responsabilizando por igual en caso de omisión o engaño, tanto a los propietarios como a las autoridades locales.

²¹ A.G.N., *Guerra*. leg. 15. El reparto de los bueyes se efectuó de la siguiente forma: Peralta 25, Funes 12, Falces 25, Marcilla 12, Lerín 10, Mendavia 30, Lazagurría 8, Estella 23, Irache 36, Los Arcos 18, Dicastillo 10, Viana 48, y Santacara, Mérida, Traibuenas, Murillo y Cáseda 8 cada una.

²² A.G.N., *Guerra*., leg. 15. c. 36.

²³ A.G.N., *Guerra*, leg. 15, c. 36. Representación dirigida por la villa de Lerín a la Diputación del reino, comunicándole que había suministrado a las tropas francesas 78 robos de cebada 45 cargas de paja, 125 cabezas de ganado, 1.400 raciones de pan, vino y carne, junto con 200 raciones de cebada y paja.

²⁴ Archivo de la Junta del Valle de Roncal (A partir de ahora A.J.V.R.), *Sección 4*, leg. 2. Orden de la Junta Militar de Pamplona, dirigida al valle de Roncal de 17 de septiembre de 1808.

²⁵ Desconocemos la fecha exacta en que se decretó la requisición. Posiblemente se dió entre diciembre de 1808 y enero de 1809, ya que el duque de Mahón sustituyó al virrey Negrete, duque de Cotadilla, el 24 de noviembre de 1808.

Empréstito de 14 millones de reales de vellón. El primer empréstito que se exige a Navarra fue el 2 de noviembre de 1808, se firmó en Vitoria por José I. Se trataba del mismo tributo que, días antes, se impuso a las provincias de Álava y Guipúzcoa²⁶. Debían satisfacer catorce millones de reales las personas más acomodadas del Reino. Quedaron excluidos del empréstito los obispos, cabildos y encomiendas, ya que contribuían por otros conceptos.

Empréstito de 4,310.134 reales vellón, decretado en junio de 1809 por el Virrey, duque de Mahón. El reparto ascendió a 5,316.053 reales vellón. Se concedieron algunas rebajas por valor de 1,005.917 reales, por lo que el empréstito quedó reducido a 4,310.134 reales²⁷. Su reparto no fue equitativo, algunas poblaciones se vieron forzadas a abastecer los puntos de almacenamiento casi de forma permanente, otras lo hicieron ocasionalmente, estas diferencias se deben a su ubicación geográfica, la proximidad a una ruta importante o su cercanía a un destacamento militar.

Años 1810 – 1811

Requisición de 216.000 robos de trigo y 375.000 de cebada o avena. Fue decretada por Reille²⁸ el 23 de julio de 1811. Las cuotas asignadas se entregaban el 1 de septiembre de 1811. Las guarniciones donde debían conducirse los granos eran: Pamplona, Estella, Tafalla, Sangüesa, Puente la Reina, Lodosa y Caparros. Como se trataba de una requisición, los productos aportados se descontarían de la contribución que iba a decretarse en agosto de 1811, esto es, la primera contribución *fonciaria*, a razón de 32 reales el robo de trigo y 15 reales el de cebada y avena. Si el valor de los granos superaba la cuota de la contribución *fonciaria*, se abonaría la diferencia.

Año 1812

Requisición de trescientas caballerías. En febrero de 1812 el general Dorsenne decretó una requisición de trescientas caballerías, que debían repartirse entre las provincias de Burgos, Soria, Vizcaya, Álava y Navarra²⁹. Setenta cabezas correspondían a la primera, treinta a la segunda, cuarenta fueron repartidas entre Vizcaya y Álava, mientras que a Navarra le correspondió el mayor número con ciento sesenta cabezas.

Requisición de excedentes de granos en abril de 1812. En ese año hubo mala cosecha en España y también en Navarra. Pese a ello se ordenó en abril una requisición de granos en Pamplona. El 23 de dicho mes, los vecinos tuvieron que declarar sus reservas de granos, una vez cubiertas sus necesidades. En su declaración algunos vecinos ocultaron parte de sus excedentes, como se comprobaría tras una inspección de graneros que se llevó a cabo en mayo. Ante el incumplimiento de muchos pamploneses, el gobernador de la plaza, general Abbé, ordenó que toda mercancía no declarada pasase a disposición del ejército³⁰.

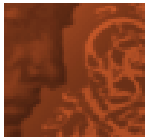
²⁶ A.G.N., *Cuarteles...*, leg. 9, c. 24. Los días 21 y 28 de octubre el rey José I impuso a las provincias de Álava y Guipúzcoa un empréstito obligatorio de seis millones de reales de vellón a cada una de ellas.

²⁷ A.G.N., *Cuarteles...*, leg. 9, c. 26. Estado de las contribuciones y préstamos que impuso el gobierno francés a Navarra desde 2 de noviembre de 1808 y lo que restaba de cobrarse en 1811.

²⁸ A.G.N., *Cuarteles...*, leg. 9, c. 28

²⁹ A.G.N., *Actas de la Diputación*, lib. 29, fol. 309. Decreto del general en jefe del Ejército del Norte de España a la Diputación para que repartiese ciento sesenta caballerías entre las localidades navarras.

³⁰ A.G.N., *Reino., Gobierno francés*, leg. 1, núm. 1. Decreto del general Abbé de 17 de mayo de 1812.



Empréstito de 600.000 reales. El 28 de diciembre de 1812 se pide un adelanto por esa cantidad en concepto de empréstito. Aunque, en esta ocasión, el impuesto lo deberán cubrir los vecinos más pudientes de Pamplona. Dicha exacción fue decretada por el general Abbé, con el fin de atender a los hospitales militares franceses de la capital. El abono de las cuotas se depositaría en casa del tesorero municipal, Sebastián Viguría, el 4 de enero de 1813. Sólo podía recaudarse el impuesto en dinero. La suma total ascendió a 629.800 reales, que fueron adelantados por 256 personas. La cuota máxima le correspondió al conde de Guendulain con 18.000 reales, siendo la cuota mínima de 500 reales. La comunidad de Recoletas contribuyó con 3.000 reales³¹.

Año 1813 La retirada de los franceses

José I emprende la retirada en dirección a Francia. Comienza el bloqueo de Pamplona y la Ribera navarra se libera de franceses. En estas circunstancias se grava, el 5 de agosto de 1813, un *Empréstito de 400.000 reales de vellón* por el general Cassan, comandante de la plaza de Pamplona, como el anterior empréstito de 600.000 reales recaería en las personas más hacendadas de Pamplona, con la firme promesa de que se compensarán con Bienes Nacionales.

Multas

Representan un medio de represión y de control social, pero al mismo tiempo era una recaudación fiscal nada despreciable. Se implantaron tanto por las autoridades francesas como por las españolas a las personas que no acataban las órdenes dadas o apoyaban a la causa contraria. Se castigaba por tener familiares directos en la guerrilla voluntaria. Las primeras multas francesas se impusieron por atacar a los correos y pequeños convoyes. Una de ellas recayó en la villa de Leiza, su valor fue de 55 onzas de oro. También la ciudad de Sangüesa fue castigada con 87 onzas de oro, además de sufrir un devastador saqueo, por colaborar con la guerrilla de voluntarios navarros. Estas sanciones también podían satisfacerse en especie. En 1810 el general Drouet, desde Vitoria, publicó unas recomendaciones a los navarros con el fin de que dejasen de apoyar a las guerrillas, al tiempo que les amenazaba con importantes multas.

Multa de veinte millones de reales vellón impuesta por el duque de Istria en el año 1811. Fue la de mayor cuantía, decretada desde Valladolid por el general en jefe del Ejército del Norte, el duque de Istria, se castigó a los navarros por su apoyo incondicional a las guerrillas y por el asalto, en mayo de 1811, de un convoy francés en el alto de Arlabán. La Diputación pretendió que el duque de Istria redujera la multa, pero sus gestiones no tuvieron resultado positivo. La multa se dividió en tres cuotas.

En agosto de 1810, Reille nombró comisario de policía de Navarra a Jean-Pierre Mendiry, cargo en el que se mantuvo hasta finales del año 1812. Fue muy conocido en Navarra por imponer numerosas multas, otorgando la libertad mediante soborno. Son muchas las referencias que muestran su inmoralidad y su dureza como jefe de la policía. Por iniciativa suya fueron procesados y ajusticiados muchos navarros. Tenemos constancia de que el día 8 de julio de 1811, Mendiry envió un oficio a Juan Hernández, intendente de Hacienda, por el que daba cuenta de las multas que debían pagar varios

³¹ A.G.N., *Papeles Hernández*, leg. 8, núm. 57; y *Guerra*, leg. 17. c. 16. Reparto del Empréstito de 629.000 rs. v.

ayuntamientos. La totalidad de todas estas imposiciones sumaba 4.358 raciones de pan, vino y carne, 500 de cebada y paja, así como 226 robos de cebada. El valor de todos estos productos era de 16.116 reales³². También encontramos por las mismas fechas sanciones en metálico exigidas a 7 vecinos de Estella, a 12 de Puente la Reina, a 3 de Cárcar, Andosilla y Peralta y a 2 de Pamplona. Las sanciones impuestas por Mendiry ascendieron aproximadamente a un mínimo de 370.000 reales.

Suministros

Los *suministros* se realizaban en especie con el fin de mantener y alimentar al ejército de ocupación. Generalmente los productos aportados eran: pan, vino, carne, legumbres, sal y vinagre, así como cebada y paja para los caballos. También incluimos bajo este concepto los servicios de transporte de material de guerra, que los pueblos estaban obligados a desempeñar en detrimento de las faenas agrícolas.

En los *suministros* cabría diferenciar los entregados a las guarniciones militares u otros puntos designados por las autoridades, y los aportados a las columnas volantes de tránsito. Tanto unos como otros deberían ser reintegrados posteriormente por el gobierno militar francés, mediante compensaciones en las contribuciones, desconocemos si se reembolsaron durante 1808 y 1809. A partir de 1810 parece que fueron admitidos en las contribuciones, ya que parte de ellas se satisfacían en dinero y el resto en especie, que servía para compensar los *suministros* entregados. Pero con un gran inconveniente, el precio de los productos lo fijaban las autoridades francesas, siempre por debajo del valor que alcanzaban en el mercado.

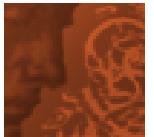
Las autoridades francesas recomendaban que los *suministros* se repartieran de forma equitativa. A pesar de estas advertencias, las entregas se hicieron de forma desordenada. Es más, algunos comandantes de las guarniciones exigían arbitrariamente víveres en localidades próximas a su guarnición.

Durante el año 1810, el mantenimiento de la tropa corrió a cargo de asentistas o comerciantes, a quienes el gobierno militar les abonaba las raciones a 3 reales ración, 6 reales la ración de forraje y a 7 reales la estancia de enfermos en los hospitales

Lo suministrado en una ración era: 28 onzas de pan (unos 800 gms), media pinta de vino (un cuartillo) 8 onzas de carne (unos 250 gms), 2 onzas de arroz o legumbre (60 gms) un poco de sal y vinagre, 20 libras de paja (unos 7 kilos) 13 libras de cebada (3,5 kilos). Se distribuía una ración por soldado, aumenta el número de raciones en función de la graduación, máximo el general al que le correspondían 8 ó 9 raciones para atender a sus ayudantes.

También se suministraron raciones a hospitales. En 1809 la media mensual de enfermos era de 3.500. Había 11 hospitales en Pamplona 2 en Tafalla y uno en Tudela, Huarte, Puente la Reina La situación fronteriza de Navarra con Francia, le obligará a desempeñar un papel importante en la evacuación de los enfermos y heridos o en el tránsito de tropas hacia el sitio de Zaragoza.

³² A.G.N., *Papeles Hernández*, leg. 1, núm. 4. Oficio de Mendiry a Juan Hernández, el 8 de julio de 1811.



Igualmente, se suministraron víveres a las tropas aliadas y a las guerrillas de voluntarios. El ejército regular permaneció en dos ocasiones en Navarra. La primera en el otoño de 1808, tras la retirada de los franceses hacia el Ebro, como consecuencia de Bailén, dominando los ejércitos de Aragón y Centro una parte de Navarra, unos meses antes de celebrarse la batalla de Tudela (23 de noviembre de 1808). La segunda, cuando los ejércitos angloespañoles sitian Pamplona, al final de la contienda, a partir de julio de 1813 hasta comienzos de 1814. También hay que tener en cuenta los suministros efectuados a la guerrilla voluntaria, que no era cuestión menor, al alcanzar ésta un elevado número de efectivos, similar al de un ejército regular.

Quebranto económico que suponen estas exacciones

Contribuciones.

Es arriesgado ofrecer el importe total que supuso el coste de la guerra en Navarra por estos conceptos. Existen diversos factores que dificultan el intento. Algunas *contribuciones* resulta difícil cuantificarlas, al gravar unas tasas impositivas a determinados productos. En Navarra, se decretaron dos contribuciones de esas características. Una en el año 1808, que gravaba el 8% los granos, líquidos y ganados. La otra, un año después, con el 12% sobre la venta de carne. En la primera resulta complicado conocer la cuantía total del impuesto al no disponer de documentación sobre el valor de la cosecha durante ese año. En la segunda, la complejidad se acentúa al no disponer de datos, ya que es difícil conocer la carne que se consumía en Navarra.

El resto de contribuciones de las que tenemos constancia de su implantación, fueron:

Noviembre de 1808 (clero).....	1,320.000 reales de vellón		
Abril de 1809	116.965	“	“
Agosto de 1809	3,301.005	“	“
Agosto de 1810	8,621.000	“	“
Enero de 1811	20,000.000	“	“
Agosto de 1811 (primera fonciaria)...	20.000.000	“	“
Agosto de 1812 (segunda fonciaria)...	26,982.776	“	“

92

El valor de todas estas *contribuciones*, desde la ocupación francesa hasta 1813, suman 79,341.746 reales. La mayor cuantía corresponde a los años que van de 1810 a 1812, años que coinciden con los gobiernos militares en Navarra.

Empréstitos

Aunque los *empréstitos* debían descontarse de las contribuciones, no siempre esto se cumplía. Según el decreto de José I de 23 de abril de 1809³³, los empréstitos se reembolsarían con cédulas hipotecarias, admisibles en el pago de bienes nacionales. Pero recelamos que el valor de todo lo adelantado en concepto de empréstitos fuera reintegrado. Los franceses no llegaron a transformar en desamortización, lo que había sido simplemente un secuestro de la propiedad eclesiástica, y mucho nos tememos que el valor de los empréstitos, en buena medida, se deba sumar al monto formado por las contribuciones.

³³ S.H.M., *Colección del Fraile*, vol. 298, pags 163 - 166. Decreto de José I, de 23 de abril de 1809, por el que se prohíbe imponer contribuciones extraordinarias.

Los empréstitos alcanzaron una cifra aproximada de 12,329.800 reales distribuidos de la siguiente forma:

Noviembre de 1808	7,000.000 reales vellón
Junio de 1809	4,300.000 “ “
Diciembre de 1812	629.000 reales vellón
Agosto de 1813	400.000 “ “

Requisas

En los primeros años de la guerra se echa mano, con cierta facilidad, de las *requisas*. Algunas las conocemos de forma indirecta. Ahora bien, desconocemos la forma y los criterios con los que se llevó a cabo su reparto entre los municipios. En algunos municipios, en los que había guarnición militar francesa, sus comandantes realizan arbitrariedades sobre la población, al exigir víveres y vituallas sin justificación. Aunque las requisiciones debían reembolsarse, desconocemos los precios de los productos y no siempre fueron compensadas. Las *requisiciones* que tenemos constancia fueron:

Requisición de trescientos bueyes en el año 1808.

Requisición de excedente de granos en enero de 1809.

Requisición de 216.000 robos de trigo y 375.000 de cebada o avena en julio de 1811.

Requisición de 160 caballerías en 1811.

Requisición de granos en abril de 1812.

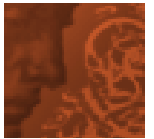
Multas

En cuanto a las cuantías impuestas en concepto de multas, cabría constatar como mínimo, una multa impuesta a Navarra por el general en Jefe del Ejército del Norte, Bessières, en julio de 1811 de 20 millones de reales y la suma de las sanciones impuestas por Mendiry a los navarros que arroja la cifra de 370.000 reales.

Suministros

La apreciación global de los suministros entregados a la tropa francesa resulta muy difícil de ofrecer, ya que la falta de datos es evidente. Con todo, podemos adelantar una cifra mínima, basándonos en los informes que hace el comisario ordenador de Navarra en el año 1811, según el número de raciones mensuales suministradas en 6 guarniciones, era de 350.000 raciones de víveres y 48.000 de forrajes, lo que suponía un gasto anual mínimo de 4,200.000 raciones de víveres y 576.000 de forrajes. Si ese número de raciones lo multiplicamos por 3 reales que se estima el coste de la ración. Obtenemos una cifra mínima de 12,600.000 reales anuales en concepto de suministros a las guarniciones militares. No hemos tenido presente en el cálculo las raciones que se exigieron con el paso de las tropas de tránsito, ni el suministro a los hospitales. Por tanto el nuestro es un balance es de mínimos.

Conclusiones



El coste mínimo entre contribuciones, empréstitos y multas fue de 112,341.000 reales. Lo que equivale a unos 22 millones de reales anuales de impuestos. No están calculados los suministros que se hacen a las tropas y a los hospitales, así como las imposiciones en concepto de requisas.

Según el censo de la riqueza territorial, comercial e industrial de Navarra durante el quinquenio de 1803 a 1807, utilizado por los franceses para asignar a Navarra la contribución *fonciaria*, se consideraba una renta media anual de 78,500.000 reales brutos. Había que descontar 2/5 destinados al gasto de producción y diezmo que era de 31,400.000 reales quedando líquidas 47,100.000 reales para abordar las necesidades de una población de 225.000 habitantes. Teniendo en cuenta que la mitad de la renta líquida era para impuestos, esto es, habría que descontar, como mínimo, entre 22 y 26 millones de reales en concepto de impuestos. Quedaba escasamente 1/3 para mantener a la población navarra.

El año 1811 fue fatídico para Navarra, ya que se tuvieron que abordar cuantiosas cargas. Se contribuyó con 20 millones de reales desde el 1 de febrero, una requisición de trigo y cebada en el mes de julio y seguidamente en agosto se impone la primera contribución *fonciaria* a pagar en dinero o especie. Al enorme esfuerzo económico realizado por los navarros ese mismo año, hay que añadir una multa de 20 millones de reales, impuesta por el general en jefe del Ejército del Norte, Bessières, como castigo a Navarra, por su colaboración con la guerrilla voluntaria.

Así que Navarra tuvo que hacer frente al pago de 40 millones de reales de vellón entre agosto de 1811 y el mismo mes de 1812, En la realidad, la cifra descenderá hasta los 30 millones de reales, ya que los diez restantes sirvieron para compensar los víveres entregados hasta agosto de 1811. Con todo, no dejaba de ser una cantidad muy considerable para los recursos que disponía Navarra.

En resumen, las consecuencias de la guerra a medio plazo cabe señalar un empobrecimiento generalizado de la población, junto con la desorganización de las estructuras productivas, pérdida de campos y cosechas, así como cabezas de ganado. La venta de los bienes concejiles se llevó a cabo en perjuicio de los campesinos más necesitados, ya que dichas tierras eran alquiladas a bajo precio, privando a los más necesitados de unas rentas necesarias para poder vivir. Todo ello da lugar a un malestar social materializado en el bandolerismo. Por último se genera una enorme deuda de guerra que pesará extraordinariamente sobre la hacienda navarra.